Municipalidad de Yuty
Teléfono: 0547.257445
muniyuty2016@gmail.com
Yuty-Paraguay

Yuty, 13 de setiembre de 2.022

Señor:
DIRECTOR NACIONAL
Abog. PABLO SEITZ ORTIZ,
Dirección Nacional de Contrataciones
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda en mi carácter de encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Yuty en el marco de la **Licitación por Vía de la Excepción Nº 01/2022 PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO-ID Nº 408.601**

Qué, al respecto se remite la presente nota de reparo en relación a los puntos observados conforme a la verificación técnica realizada, según Nota DNC Nº 9755/2022 de fecha 08/09/2022, aprovechando la ocasión para manifestar lo siguiente a la UNIDAD CENTRAL NORMATIVA Y TÉCNICA:

En los puntos:

1. Reiteramos lo establecido en la Ley N° 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022" "Articulo 183.- Los procesos de contratación que se efectúen para la adquisición de bienes y servicios conforme al reglamento de la presente Ley, destinados a la provisión de "Alimentación Escolar" y/o Canasta Básica de Útiles Escolares", deben realizarse con carácter plurianual y deberán adjudicarse en el presente Ejercicio Fiscal"
   - Se adjunta a la presente el Dictamen Justificativo
2. Reiteramos, indicamos que en el Dictamen no se aclara que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento de ordinario, SBE, o por vía de la excepción con difusión previa y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Además, indicamos que los documentos son públicos, por tanto, el Dictamen no puede ser corregido, sino que debe ser ampliado a través de otro documento que debe contar con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe. Se hace mención en el Dictamen a la pandemia del COVID 19 cuando desde el 18 de abril ya se encuentra vigente el Decreto N°6939 donde se deroga el Decreto N°3456/2020 en el cual se declaraba estado de emergencia sanitaria nacional.
   - Se adjunta a la presente el Dictamen Justificativo

MUNICIPALIDAD DE YUTY
UOC

4. Reiteramos a la Convocante que la Intención del proceso no se encuentra vinculado al ID en el portal del SICP.

- Se encuentra vinculado en el SICP

5. En cuanto al formulario de ofertas, si la empresa ha presentado un formulario de ofertas erróneo tal como se menciona en la nota de reparo de fecha 31/08/2022 y en el Acta de apertura remitido posteriormente, la misma debió ser descalificada, considerando que el formulario de ofertas es una documentación sustancial.

- Como se puede observar en el Informe de Evaluación, EL Comité verifico los antecedentes y se ha llegado a la conclusión de que el ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 1890/2020 Articulo 4, Numeral 1.- En este punto observamos que: **por error material involuntario**, el formulario de oferta que se ha publicado NO corresponde al proyecto aprobado por el MEC, ver. NOTA DBGE Nº738/202, en la se puede constatar que por los 68 días de escolaridad multiplicado por 757 alumnos, arroja una cantidad máxima de raciones, que multiplicado por el precio de 15.000mil, ajustándose al monto aprobado por el MEC, quedando el monto que coincide con la Disponibilidad Presupuestaria del ejercicio fiscal 2022 de la Municipalidad de Yuty, y por tratarse de **URGENCIA IMPOSTERGABLE**, y por la burocracia del proceso que se realiza, el Comité de Evaluación concluyo que por tratarse de niños en situación de vulnerabilidad, recomendó seguir con dicho procedimiento.-

Sin otro particular y en espera de un tratamiento favorable a lo peticionado, aprovecho la ocasión para saludarlo con la mas alta consideración y estima.-

MUNICIPALIDAD DE YUTY
UOC

Lic. Dina Victoria Dávalos R.
Encargada de la UOC